

RADICACION: 08001315300120110018100

Señor juez: A su despacho el presente proceso ORDINARIO promovido MARIA CLAUDIA QUIROJA IBARRA y OTRO contra EL CENTRO COMERCIAL BUENVISTA. Informándole que la inspección programada en auto de julio 24 de 2019, no se llevó a cabo toda vez que la parte interesada solicito su aplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 05 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Barranquilla, Abril Cinco (05) de Dos Mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede tenemos que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la presente diligencia programada para el 30 de agosto de 2019, argumentando razones ajenas a su voluntad consistente en la falta de recursos económicos de sus poderdantes para asumir los gastos de la misma, lo que le estría impidiendo asistir a la presente diligencia.

Ante la citada solicitud, este despacho judicial considera pertinente fijar nueva fecha a fin de practicar la inspección judicial solicitadas en conjunto por las partes.

Por un lado, tenemos que el apoderado judicial de los demandantes MARIA CLAUDIA QUIROJA y ROBINSON ENRIQUE CORTINA SUAREZ anexó, con el memorial presentado el día 11 de octubre de 2019, copia del pasaporte de la señora QUIROJA, donde se observa que esta se encontraba fuera del país, y certificación laboral del señor CORTINA en la que consta que sus servicios son requeridos las 24 horas del día en el Hotel en el que esté labora, por tales motivos no asistieron para la fecha para la que fueron citados a este Despacho Judicial con la finalidad de que absolvieran los interrogatorios de parte, dado lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha para la práctica de tal diligencia.

Aunado a lo anterior tenemos, que el señor ANTONIO DAVILA GARCIA apoderado judicial del llamado en garantía solicita la aclaración y complementación del dictamen pericial rendido por la Dra. Yelis Stefany Parra Celis adscrita al Instituto de Medicina Legal Y Ciencias Forenses, dado lo anterior, se le ordenará citar al perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se fijará en esta providencia a fin de que surta la aclaración y complementación requerida.

RESUELVE:

1.- Cítese a las partes y demás intervinientes para la realización de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. Para tal fin, señálese el día 11 de mayo de 2022 , a las 09:30 a.m. Exhortase a la Dra. Yelis Estefany Parra Celis adscrita al Instituto de Medicina Legal Y Ciencias Forenses, para que se haga

presente a la audiencia a efectos de absolver interrogatorio. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa Life Size, para lo cual los apoderados judiciales de las partes deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y sus contactos telefónicos (celulares), si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma, so pena de entenderse debidamente notificados en las direcciones de contacto suministradas en la actuación transcurrida, conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 806 de 2020 y 8 del C.G.P. Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso

2.-Fijese el día 11 de mayo de 2022, a las 03:00 p.m., para llevar a cabo la inspección judicial solicitadas por las partes en la Carrera 53 N°98-99 de esta ciudad. Líbrese marconigrama al perito ESPERANZA GONZALEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8cd2ff74b4daf6697a7781950d0fef8e95048e89b0122e9a5587fa94473f447

Documento generado en 05/04/2022 03:52:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>